



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

No. DE PEDIDO		TIPO DE PEDIDO		DATOS DEL PROVEEDOR:					
OA/P025/19		CERRADO		NOMBRE: CFA DE MÉXICO, S.C.					
FECHA DE FORMALIZACIÓN		DIRECCIÓN: BOSQUES DE CIRUELOS NO. 186, PISO 1, COL. BOSQUE DE LAS LOMAS, C.P. 11700, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				TEL: 5254-4710			
DÍA		MES		AÑO		RFC: CME120111-JS4			
23		04		2019		CORREO ELECTRÓNICO: contacto@cfasociados.mx			
ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO:				PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:					
No. DE OFICIO DE REFERENCIA		PLAZO DE PAGO:		DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y AUTORREGULACIÓN		ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTS. 26 FRAC. III Y 42 RAAS DEL INAI			
INA/SPDP/DGPA/046/19		DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO.		VIGENCIA DEL SERVICIO:		EFECTUAR LA ENTREGA EN: CONDICIONES DE LOS PRECIOS:			
TIPO DE MONEDA		NACIONAL		REQUISICIÓN No.		057-2019			
DEL 4 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		AV. INSURGENTES SUR NO. 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA, COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.		FIJOS					
PARTIDA No.	CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	33104	SERVICIO DE ASESORÍA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL DESARROLLO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL INTERNACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.				SERVICIO	1	\$ 158,000.00	\$ 158,000.00
NOTAS: La prestación del servicio deberá sujetarse a lo establecido en este Pedido y su Anexo Técnico, en donde se describen los servicios de manera completa. Para la prestación del servicio en cuestión no existen Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas ó Normas Internacionales aplicables. Para efectos de pago el proveedor deberá presentar ante el área requirente la factura para su validación y trámite correspondiente.								SUBTOTAL	\$ 158,000.00
								I.V.A.	\$ 25,280.00
								TOTAL	\$ 183,280.00
(Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)									
ELABORÓ			REVISÓ			AUTORIZÓ			
LIC. IBO BRITO BRITO SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL			LIC. ANICETO ALVARADO GONZÁLEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES			MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			

**EL PEDIDO SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE
CLAUSULADO**

- 1.- QUE EL MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FIRMA EL PRESENTE PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 155,190 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
- 2.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR N° 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.
- 3.- QUE SU IDENTIFICACIÓN FISCAL: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **INA140208-22B**.
- 4.- SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL MISMO ASI COMO EN SU ANEXO TÉCNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- 5.- SI EL PROVEEDOR REQUIERE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
- 6.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INAI".
- 7.- EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE EL "INAI" POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 8.- EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN VI DE LAS BALINES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DEL "INAI", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA.
- 9.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAI". SALVO EN FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO O DESCUENTO DE COBRO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
- 10.- EL "PROVEEDOR", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE COMPRAS Y OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SE COMPROMETE A INSCRIBIRSE EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO FEDERAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
- 11.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% DIARIO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. MISMOS QUE PODRÁ ENTREGAR A TRAVÉS DE NOTA DE CRÉDITO, O MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA DEL "INAI".
- 12.- EN EL CASO EN QUE SE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A., POR CADA DÍA DE ATRASO Y ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO. NO OBTANTE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO SU VIGENCIA, O A LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL MISMO.
- 13.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, DANDO AVISO PREVIO Y POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".
- 14.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.
- 15.- EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, ÉSTE REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NUMERAL 8, QUINTO PÁRRAFO DE LAS BALINES.
- 16.- EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NUMERAL 2 DE LAS BALINES, ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE PEDIDO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "INAI" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR".
- 17.- EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DEL SERVICIO EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE PEDIDO; PORQUE EL "PROVEEDOR" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE PEDIDO, POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MÁS DE 10 DÍAS NATURALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO.
- 18.- SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO, PARA QUE EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL "PROVEEDOR" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, EL "INAI" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PEDIDO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 54 DEL RAAS DEL INAI Y DEL CAPÍTULO XI, NUMERAL 5 DE LAS BALINES.
- 19.- DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XII, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS BALINES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO REQUIERA LA CONTRALORIA DEL "INAI", CON MOTIVOS DE AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIÓN QUE SE REALICEN.
- 20.- PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
- 21.- ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN IV DE LAS BALINES, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRESENTE PEDIDO, EL ANEXO TÉCNICO Y LO CONTENIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN / CONVOCAATORIA, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS			
RESERVA PRESUPUESTAL: 440/40		EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, BILLETE DE DEPÓSITO, O PÓLIZA DE FIANZA.		PP (S) _____	E002	PE _____	GOA05.03
FECHA:	13/03/2019	EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN VI DE LAS BALINES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS.		UE _____	440	PARTIDA (S) _____	33104
CALENDARIO DE EROGACIONES		EN CASO DE ENTREGAR FIANZA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 DEL RAAS DEL INAI Y DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 8 DE LAS BALINES; DICHA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR DICHO MONTO, SIENDO INDIVISIBLE, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO POR PARTE DEL "INAI".		MONTO AUTORIZADO: \$183,280.00			
MES	IMPORTE	Dicha Póliza de Fianza DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:		<p align="center">ARTURO BAÑUELAS GALLARDO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUERENTE</p> <p align="center">MTRA. MIRIAM CABALLERO VARGAS DIRECTORA DE FACILITACIÓN DEL SECTOR PRIVADO En suplencia por ausencia del Director General de Prevención y Autorregulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p>			
ENERO		A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO;					
FEBRERO		B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.					
MARZO		C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, Y					
ABRIL		D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.					
MAYO		TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 BIS DE DICHA LEY.					
JUNIO		LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PEDIDO, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DEL "INAI". LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y AUTORREGULACIÓN PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA.					
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE	\$183,280.00						
DICIEMBRE							
CONDICIONES DE PAGO		EMPRESA: _____	FIANZA				
EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA DGA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.		No. FIANZA: _____					
		FECHA: _____					
		AMORTIZACIÓN					
				<p align="center">ROGELIO LÓPEZ FERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CFA DE MÉXICO, S.C.</p>			
				ACTA NO. 10 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2012 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO VILLARREAL MURRA, NOTARIO PÚBLICO NO. 31 DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.			

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

A. OBJETIVOS.

Proveer el servicio de actualización periódica y ubicación de nuevos contenidos de las bases de datos que alimentan la plataforma normativa y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales, respecto de los elementos jurídicos internacionales en materia de protección de datos personales, privacidad, intimidad y habeas data, a partir del contenido de las bases de datos que alimentan la plataforma.

En la actualidad la base de datos internacional contiene documentos jurídicos internacionales en materia de protección de datos personales, privacidad, intimidad y habeas data de los siguientes organismos:

1. APEC (Asia-Pacific Economic Cooperation)
2. Agencia Española de Protección de Datos
3. Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
4. Asamblea General de la Asociación de los Estados Americanos
5. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
6. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos
7. Asamblea General de las Naciones Unidas
8. Asociación Catalana de Recursos Asistenciales
9. Asociación Empresarial del Seguro
10. Asociación Empresarial Gestión Inmobiliaria
11. Asociación Española de Micro préstamos
12. Asociación Francófona de Autoridades de Protección de Datos Personales
13. Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercado y de la Opinión
14. Asociación Nacional de Entidades de Gestión de Cobro
15. Asociación Nacional Establecimientos Financieros de Crédito
16. Banco Interamericano de Desarrollo
17. Canal 11
18. Club Campestre el Rancho
19. Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Barcelona
20. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA
21. Comisión de la Comunidad Andina
22. Comisión Europea
23. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
24. Comité Europeo de Protección de Datos
25. Comité Jurídico Interamericano
26. Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad
27. Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas
28. Confianza Online
29. Consejo de Europa
30. Consejo de la Unión Europea
31. Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España
32. Consejo Permanente y Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos
33. Corte Interamericana de Derechos Humanos
34. Establecimientos Sanitarios Privados de la Provincia de Sevilla
35. Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)
36. Farmaindustria (España)

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

37. Grupo Daimer
38. Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE
39. Grupo de Trabajo sobre Protección de Datos Personales en las Telecomunicaciones
40. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
41. OCDE
42. Organización Mundial del Comercio
43. Organizaciones Sanitarias privadas (España)
44. Pacific gas and electricity company
45. Parlamento Europeo
46. Parlamento Europeo y Consejo
47. Poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay
48. Red Iberoamericana de Protección de Datos
49. Scotiabank
50. Secretaría de Economía
51. Supervisor Europeo de Protección de Datos
52. Tribunal de Cuentas de la Unión Europea
53. Tribunal de la Función Pública Europea
54. Tribunal de Justicia de la Unión Europea
55. Tribunal Europeo de Derechos Humanos
56. Unió Catalana d'hospitals
57. Unión Española de Entidades de Aseguradoras y Reaseguradoras
58. Unión Internacional de Telecomunicaciones
59. Universidad de Castilla-La Mancha
60. Universidad Nacional de Educación a Distancia España

Asimismo, el tipo de documentos que se contienen en la base de datos internacional son los siguientes:

1. Instrumentos internacionales;
2. Jurisprudencia internacional;
3. Criterios de órganos cuasi-jurisdiccionales
4. Criterios derivados de informes
5. Documentos conexos

Con base en lo anterior, el objeto del servicio solicitado es actualizar la base de datos internacional a partir de nuevos documentos generados por los organismos antes señalados, o bien, por documentos que no estén contenidos actualmente en las bases de datos.

Asimismo, el proveedor podrá proponer la inclusión de nuevos organismos y de otro tipo de documentos, así como de una constitución distinta de las bases de datos, si lo considera pertinente, siempre que exista una justificación técnica o de conveniencia para lo anterior, y sea aceptado por la Dirección General de Prevención y Autorregulación.

Para mayor referencia podrá consultar los archivos en formato Excel y Word anexos, en donde se incluye el esquema, la descripción de los elementos y un ejemplo de la descripción por categoría de los archivos que actualmente presentan la base de datos de la cual se solicita su actualización.

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

B. ALCANCES.

El producto final deberá contener la identificación de nuevos instrumentos internacionales, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, que reconozcan plenamente el derecho humano a la protección de datos personales, privacidad, intimidad y *habeas data*, respecto de los ya contenidos en la plataforma normativa y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales, a fin de mantener actualizada y completa la base de datos existente, con los documentos relevantes para la materia. Además, se deberá hacer referencia expresa de todos aquellos instrumentos internacionales de los que México sea parte, ordenados mediante criterios de indexación, que comprenda, al menos, el desarrollo de los apartados siguientes:

1. Los datos de identificación del documento (región, país, entre otros);
2. La definición de las categorías de clasificación de los documentos;
3. Una ficha técnica con la síntesis de las disposiciones o párrafos relevantes en la materia; y
4. Las reglas de estilo y pertenencia (criterios para considerar elementos jurídicos relevantes en la materia).

Finalmente, se deberá actualizar el glosario de nuevos términos, en el que se incluyan aquéllos que se consideren pertinentes por ser poco conocidos, de difícil interpretación, o que no sean comúnmente utilizados en el contexto en que aparecen, en caso de que sea necesario. Cada uno de dichos términos deberá acompañarse de su respectiva definición o explicación.

Para la clasificación de la información, su ordenamiento y contenido, se deberán tomar en cuenta a) la base de datos que contiene la compilación, análisis y actualización de los elementos jurídicos internacionales relevantes que los órganos internacionales jurisdiccionales y no jurisdiccionales han emitido en materia de protección de datos personales como derecho humano, privacidad, intimidad y *habeas data*, ordenados mediante los criterios de indexación que fueron señalados en párrafos anteriores, desarrollada con base en lo solicitado en el *Estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales*, así como en la *Actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales*, que fueron contratados por el INAI en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente y, b) implementar en las bases de datos un código de colores a fin de identificar fácilmente los cambios a las bases de datos, indicando con color azul los elementos correspondientes a los archivos nuevos que se deben agregar, con color rojo los elementos de los archivos que se deben borrar y con color amarillo los elementos de los archivos que se deben actualizar, así como; c) incluir los archivos PDF que se describen en la base de datos por separado, categorizados por carpetas e identificados con un nombre que permita su pronta identificación. La información que entregue el proveedor deberá contener al menos los criterios desarrollados en el estudio y las asesorías antes señaladas, o bien se deberá justificar cualquier cambio en los mismos que se considere pertinente.

El proveedor podrá incluir otros criterios de identificación y definición de los documentos, si lo estima pertinente, previo aviso y aceptación de la Dirección General de Prevención y Autorregulación.

Asimismo, se deberá entregar cada uno de los documentos que integren la base de datos y que formen parte de la actualización o nuevos criterios internacionales, preferentemente en formato PDF.

Por otra parte, se deberá entregar el glosario del Corpus Iuris conforme a lo señalado en párrafos precedentes, preferentemente en formato Word editable.

Por último, de manera adicional, el proveedor deberá entregar un informe del trabajo realizado, en el que describa, al menos, lo siguiente:

1. La metodología utilizada para determinar los elementos de las bases de datos, tipos de documentos identificados y fuentes de información;
2. Descripción de la base de datos; y
3. Documentos identificados.

Este informe deberá entregarse impreso a color, empastado o engargolado en dos ejemplares, en idioma español (puede usarse terminología específica en idioma inglés únicamente para ciertos conceptos, con su respectiva aclaración o traducción en español), y en versión electrónica en procesador de texto Word, también en dos ejemplares, así

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

como las versiones electrónicas de la base de datos en Excel y documentos PDF, señalados en el presente documento. Lo anterior deberá ser entregado en el domicilio del INAI, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, México.

En suma, los productos a entregar son los siguientes:

1. Una base de datos con la información de referencia de los documentos internacionales. Los documentos deberán estar en formato PDF, o bien en aquél que permita el documento, así como los vínculos electrónicos en donde se encuentren disponibles cada uno de ellos;
2. Términos para el glosario del Corpus Iuris, e
3. Informe final.

C. REQUERIMIENTOS.

1. El proveedor deberá contar con experiencia en la elaboración de estudios o investigaciones en materia de derecho constitucional, derechos humanos, derecho internacional, derecho administrativo, administración pública y sistema jurídico mexicano.
2. El proveedor deberá contar con experiencia en la elaboración de contenidos jurídicos en materia de derecho constitucional, derechos humanos, derecho internacional, derecho administrativo, administración pública y sistema jurídico mexicano.
3. El proveedor designará un líder de proyecto que será el conducto para el desarrollo del servicio de asesoría.
4. El proveedor deberá realizar la actualización periódica de la base de datos que da contenido a la plataforma normativa y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales, debiendo entregar el material respectivo de forma trimestral. En tal sentido, deberá considerar que la fecha del primer entregable, se hará conforme al calendario previsto en el inciso E del presente documento, con independencia de acordar reuniones de trabajo para la revisión de los contenidos de información.

D. VIGENCIA.

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del pedido y hasta el 31 de diciembre de 2019.

1. E. CALENDARIO DE TRABAJO

La siguiente tabla señala los plazos para hacer las entregas correspondientes:

Concepto	Día hábil siguiente a la notificación de adjudicación del pedido	28 de junio de 2019	27 de septiembre de 2019	29 de noviembre de 2019
Reunión de trabajo con la Dirección General de Prevención y Autorregulación. ¹	X			
1ª entrega: actualización periódica de la base de datos que da contenido a la plataforma normativa y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales		X		

¹ La Dirección General de Prevención y Autorregulación y el proveedor se mantendrán en constante comunicación, para atender dudas o comentarios que pudieren surgir por parte de cualquiera de las dos partes en relación con la asesoría que se contratará, con independencia de esta reunión de inicio.

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

Concepto	Día hábil siguiente a la notificación de adjudicación del pedido	28 de junio de 2019	27 de septiembre de 2019	29 de noviembre de 2019
2ª entrega: actualización periódica de la base de datos que da contenido a la plataforma normativa y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales			X	
Entrega final. El proveedor deberá entregar un informe del trabajo realizado y la actualización de la base de datos al 29 de noviembre de 2019.				X

Las fechas de las entregas se podrán modificar previo acuerdo del proveedor con la Dirección General de Prevención y Autorregulación.

- La Dirección General de Prevención y Autorregulación podrá hacer comentarios y observaciones a los documentos de cada entrega, dentro de los diez días hábiles posteriores a su presentación, a fin de que el proveedor los incorpore, a más tardar, cinco días hábiles después en cada entregable, así como en el informe final.

F. FORMA Y CALENDARIO DE PAGO.

El servicio de asesoría se contratará por conducto de la Dirección General de Administración, quien pagará al proveedor en una sola exhibición, previa entrega a satisfacción de la Dirección General de Prevención y Autorregulación de los entregables correspondientes en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

Entregable	Fecha de pago	Monto
Base de datos actualizada, glosario de términos e informe final.	Diciembre 2019	100%

La aceptación de los entregables presentados dependerá del visto bueno de la Dirección General de Prevención y Autorregulación.

Asimismo, la Dirección General de Prevención y Autorregulación deberá verificar que a medida que va avanzando el servicio se van alcanzando los objetivos previstos, en caso contrario, podrá pedir al proveedor los ajustes necesarios.

G. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Es importante señalar que los derechos de autor de los servicios que contrate el INAI con recursos públicos pertenecen a este Instituto, sin que ello implique dejar de hacer mención de los autores de los textos, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Dirección General de Prevención y Autorregulación relacionada con los servicios del pedido que se suscriba o de las actividades y operaciones sin el consentimiento previo por escrito de este último.

H. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios suministrados, el proveedor deberá otorgar una garantía de cumplimiento a favor del INAI, expedida por una institución autorizada por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido correspondiente, antes de I.V.A. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

a la Información y Protección de Datos Personales, y el Capítulo X, numeral 8, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

I. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Las penas convencionales se determinarán en función de los servicios no prestados oportunamente, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio unitario de los servicios que se encuentren pendientes de entregar, antes de I.V.A., y éstas se harán efectivas con cargo al importe de los servicios pendientes de pago. En ningún momento las penas convencionales excederán el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, antes de I.V.A. de conformidad con el capítulo XI numeral 3 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI. En caso de que excedan, se procederá a la rescisión administrativa del pedido.

Asimismo, el INAI aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor. Las deducciones se determinarán en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente a razón del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de cada uno de dichos servicios, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y a petición expresa de la Dirección General de Prevención y Autorregulación.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 8% (ocho por ciento) del monto máximo del pedido, antes de IVA, de conformidad con el numeral 4 del capítulo XI de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI.

Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General de Prevención y Autorregulación tenga cuantificada la deducción correspondiente.

J. NORMAS APLICABLES A LOS SERVICIOS

Con objeto de dar cumplimiento al numeral 3 del capítulo VI de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizó una consulta en el portal de Internet de la Secretaría de Economía bajo el criterio de "asesoría" en:

- Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas (<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>);
- Catálogo de Normas Mexicanas (<http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>), y
- Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/>)

Al respecto, se informa que con relación al servicio objeto de esta contratación, no se encontraron NOM o NMX aplicables, por lo que no se requiere cumplimiento de las mismas.

Anexo técnico OA/P025/19
Servicio de asesoría para llevar a cabo la actualización del estudio sobre el desarrollo normativo
y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales

ELABORÓ

LIC. IBO BRITO BRITO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL

REVISÓ

LIC. ANICETO ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ÁREA REQUERENTE

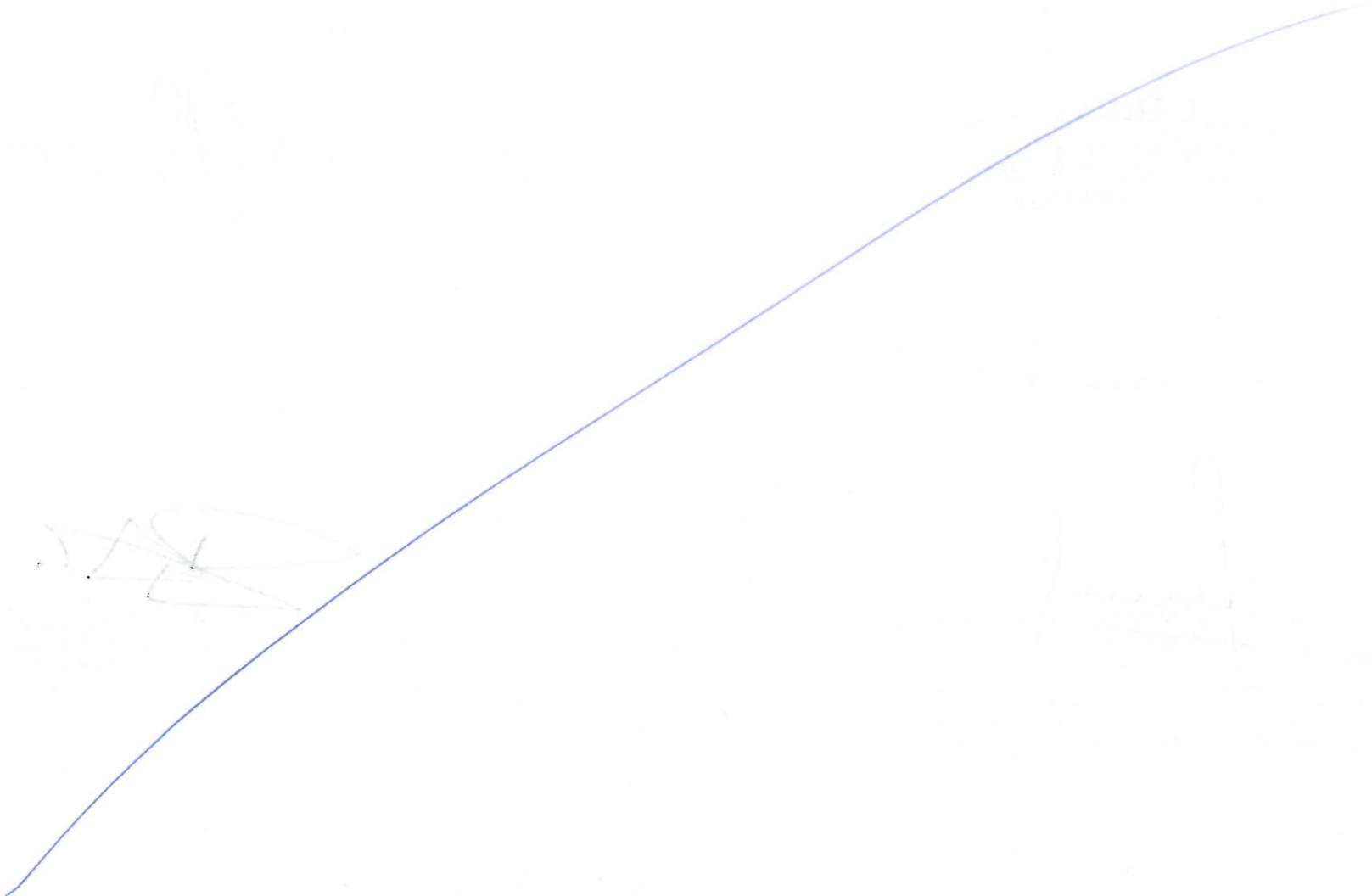
MTRA. MIRIAM CABALLERO VARGAS
DIRECTORA DE FACILITACIÓN DEL SECTOR
PRIVADO

En suplencia por ausencia del Director General de Prevención y
Autorregulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55
del Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

PROVEEDOR

ROGELIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CFA DE MÉXICO, S.C.

FECHA DE FORMALIZACIÓN
23 DE ABRIL DE 2019



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE SECCIONES DEL CORPUS IURIS INTERNACIONAL

El presente anexo describe las tablas de contenido de las cinco secciones del Corpus Iuris Internacional, identificando por columnas el tipo de datos o archivos que contiene cada elemento de la herramienta web que está funcionando. Adicionalmente, se incluye un ejemplo por tipo de documento de cómo se encuentra la información en la plataforma.

I. Criterios de Órganos Cuasi Jurisdiccionales

A diferencia de la jurisprudencia, que emana de órganos u organismos que tienen la condición de Corte o Tribunal, los criterios cuasi-jurisdiccionales son los que han sido emitidos órganos para-judiciales o cuasi jurisdiccionales con atribuciones de decisión de controversias, en forma similar a un juicio en varias de sus reglas y etapas, pero cuya decisión de fondo y definitiva alcanza únicamente el grado de observación o recomendación. Es decir, se limitan al análisis pero no concluyen con un fallo que, en su caso, es ejecutable o vinculante.

Esta diferencia, entre órganos jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales, resulta relevante y determina que los criterios de los órganos cuasi-jurisdiccionales se presenten por separado, facilitando al mismo tiempo una búsqueda más sencilla y específica de documentos en el Corpus Iuris. Además, se trata de utilizar un criterio metodológico claro en la clasificación de los documentos, evitando así que el usuario del Corpus Iuris pueda tener dudas sobre la naturaleza o implicaciones de los diferentes documentos que puede encontrar.

En concreto, se han incluido como criterios de órganos cuasi-jurisdiccionales los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Caso	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de decisión	Lugar y fecha de emisión	Síntesis	Párrafos relevantes	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)

- (1) **Caso**, deberá indicar la referencia (número de expediente, etc.) que permita hacer la búsqueda del documento a agregar.
- (2) **Ámbito**, deberá indicar el nombre o identificación del órgano o autoridad que emitió el documento.
- (3) **Órgano emisor**, deberá indicar si el órgano emisor es nacional o federal, o de otro ámbito, de manera que se pueda conocer la competencia territorial del órgano que emitió el documento.
- (4) **Tipo de decisión**, deberá indicar el tipo de decisión de que se trate (resolución, sentencia, tesis jurisprudencial, auto, etc.).
- (5) **Lugar y fecha de emisión**, deberá indicar el lugar (ciudad) donde se publicó el documento, así como la fecha de emisión del documento en formato que permita identificar día, mes y año.
- (6) **Síntesis**, deberá incluir una breve síntesis o resumen que permita saber cuál es el objeto del documento que no deberá exceder los 6000 caracteres.
- (7) **Párrafos relevantes**, se deberán copiar el o los párrafos que considere relevantes del documento sobre la materia objeto de estudio. *Cada párrafo deberá ser agregado utilizando comillas al inicio y al final de éste, en caso de incluir dos o más párrafos, deberá separarlos con un salto de línea.* Considere que la información de esta columna no deberá exceder los 6000 caracteres.
- (8) **Vínculo**, deberá incluir el vínculo o enlace de Internet vigente donde se encuentra disponible el documento.

- (9) **Referencia del archivo en carpeta**, deberá indicar el nombre del archivo en formato PDF tal y como se cargó en la plataforma. Tenga cuidado ya que la plataforma **NO puede indexar nombres que incluyan espacios, símbolos ni caracteres especiales**. Se recomienda que el nombre del documento sea corto y que utilice alguna nomenclatura sin caracteres especiales que permita su fácil localización.
- (10) **Tema**, deberá indicar la o las palabras clave que se pueden encontrar en el documento, por ejemplo, materia de protección de datos personales, intimidad, privacidad, etc. Los términos deben estar separados con el símbolo pipe o barra vertical "|".
- (11) **Lugar de expedición**, deberá indicar el país donde se expidió el documento.
- (12) **Fecha de expedición**, deberá indicar el año de emisión del documento en formato **AAAA**.

Ejemplo de descripción a entregar por cada documento de ésta sección:

Caso	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de decisión	Lugar y fecha de emisión	Síntesis	Párrafos relevantes	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Informe No. 25/04 Petición 12.361. Admisibilidad Ana Victoria Sánchez Villalobos Y Otros Costa Rica	Americano	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Informe de Admisibilidad	Washington D.C., Estados Unidos, 11 de marzo de 2004	La petición versa sobre la alegada responsabilidad internacional del Estado costarricense por la sentencia número 2000-02306, del 15 de marzo de 2000, dictada por la Sala Constitucional de Costa Rica, que declaró la inconstitucionalidad del Decreto Presidencial número 24029-S, del 3 de febrero de 1995, que regulaba la práctica de la fecundación in vitro en ese país. El peticionario alega que la referida sentencia viola los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11(2), 17, 24, 25, 26 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana"), así como los artículos 3, 10 y 15 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "Protocolo de San Salvador"), y los artículos 1 y 7(h) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (en adelante "Convención de Belém do Pará")	63. Por lo tanto, sin prejuzgar sobre los méritos del caso, la Comisión considera que se han satisfecho los requisitos del artículo 47(b) y (c) de la Convención Americana con respecto a los artículos 13 y 25 de la Convención, en relación con las obligaciones consagradas en los artículos 1 y 2.	http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/CostaRica.12361.htm	InfoAd2504.pdf	Vida privada libre desarrollo de la personalidad injerencia arbitraria	Estados Unidos	2004

II. Instrumentos Internacionales

Los **Tratados y Convenios** internacionales son acuerdos entre Estados, de los que derivan normas jurídicas. De conformidad con la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2, un tratado es "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

En la actualidad, los tratados son la fuente más importante del derecho internacional, compuesto, además, por normas jurídicas derivadas de la costumbre, los principios, precedentes y doctrina, así como múltiples estándares provenientes de la práctica de los organismos internacionales. Algunos estados como Estado mexicano, que tiene celebrados desde el siglo XIX más de 1600 tratados internacionales en muy diversas materias, o Argentina que alcanza una cifra de superior a 2000 instrumentos internacionales.

Los tratados se distinguen de otro tipo de acuerdos que pudieran celebrar los Estados, porque son sometidos a la aprobación de sus respectivos órganos legislativos, que actúan a manera de contrapeso de los órganos ejecutivos en la conducción de las relaciones internacionales.

Una de las ramas del derecho internacional que ha tenido mayor desarrollo, en particular después de la Segunda Guerra Mundial, es el llamado derecho internacional de los derechos humanos, integrado por todas aquellas disposiciones supranacionales que tienen por objeto proteger la dignidad de la persona humana, para lo cual se crearon órganos, procedimientos y mecanismos de supervisión internacional, que se encargan de promover, vigilar y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

A partir del inicio de la vigencia de un tratado internacional de Derechos Humanos, surgen para los Estados diversos deberes en orden a su aplicación, que pueden implicar por parte de los órganos estatales: 1) la expedición de leyes o disposiciones de carácter general que, por una parte, armonicen el ordenamiento nacional con lo previsto en el tratado y, por otro lado, permitan hacer realidad el contenido y los fines de las normas de éste; 2) la modificación de prácticas administrativas y de criterios judiciales para hacerlos acordes con lo previsto en el instrumento internacional; y 3) la instrumentación de políticas públicas y la aplicación de recursos económicos, que permitan la realización de los derechos establecidos por el tratado.

Esto significa que los deberes que surgen para el Estado son de carácter internacional y también interno, los cuales éste no puede soslayar so pena de incurrir en responsabilidad internacional. Del mismo modo, se producen consecuencias jurídicas en el orden interno derivadas del carácter de normas integrantes del ordenamiento que poseen los tratados, al ser incorporados a éste.

Todos los órganos del poder público ya sea que se encuentren en la esfera del poder ejecutivo, legislativo o del judicial, y en sus distintos órdenes, ya sea que se trate de sistemas federales deben ajustar la totalidad de sus actos en principio, a la Constitución y los tratados internacionales ratificados, entre los que están por supuesto, los relativos a los derechos humanos de la persona, que forman parte del orden jurídico interno.

Entre los órganos estatales vinculados por los tratados de Derechos Humanos, sobresalen por la trascendencia de su actividad aquellos que tienen a su cargo la garantía de los derechos, sean autoridades de naturaleza administrativa o los propios jueces. Para lograr esto último, se requiere también la labor complementaria de los órganos de procuración de justicia, de los órganos de control interno en las dependencias, así como de los encargados de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

Nombre	Tipo de Instrumento Internacional	Ámbito	Lugar y fecha de adopción	Entrada en vigor internacional	Disposiciones relevantes	Vínculo	Estado de firmas y ratificaciones	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición	Carácter vinculante para México
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)

- (1) **Nombre**, deberá indicar el nombre completo del documento (Ley, Reglamento, Acuerdo, etc.) que permita hacer la búsqueda del documento a agregar.
- (2) **Tipo de instrumento internacional**, deberá indicar el tipo de documento (Tratado, Convenio, Protocolo, Acuerdo, etc.) que se subió.
- (3) **Ámbito**, deberá indicar el ámbito de aplicación del instrumento internacional, es decir, si es universal, europeo, africano o aquel que le sea aplicable.
- (4) **Lugar y fecha de adopción**, deberá indicar el lugar (ciudad) donde se publicó el documento, así como la fecha de emisión del documento en un formato que permita identificar día, mes y año.
- (5) **Entrada en vigor internacional**, deberá indicar la fecha en que entró en vigor el instrumento internacional en un formato que permita identificar el día mes y año.
- (6) **Disposiciones relevantes**, se deberán copiar el o los artículos que considere relevantes del documento sobre la materia objeto de estudio. **Cada párrafo deberá ser agregado utilizando comillas al inicio y al final de éste, en caso de incluir dos o más párrafos, deberá separarlos con un salto de línea.** Considere que la información de esta columna no deberá exceder los 6000 caracteres.
- (7) **Vínculo**, deberá incluir el vínculo o enlace de Internet **vigente** donde se encuentra disponible el documento.
- (8) **Estado de firmas y ratificaciones**, deberá indicar el enlace electrónico donde se puede consultar esta información.
- (9) **Referencia del archivo en carpeta**, deberá indicar el nombre del archivo en formato PDF tal y como se cargó la plataforma. Tenga cuidado ya que la plataforma **NO puede indexar nombres que incluyan espacios, símbolos ni caracteres especiales.** Se recomienda que el nombre del documento sea corto y que utilice alguna nomenclatura sin caracteres especiales que permita su fácil localización.
- (10) **Tema**, deberá indicar la o las palabras clave que se pueden encontrar en el documento, por ejemplo, materia de protección de datos personales, intimidad, privacidad, etc. Los términos deben estar separados con el símbolo pipe o barra vertical "|".
- (11) **Lugar de expedición**, deberá indicar el país donde se expidió el documento.
- (12) **Fecha de expedición**, deberá indicar el año de emisión del documento en formato **AAAA**.
- (13) **Carácter vinculante para México**, deberá indicar si es o no vinculante para México con las palabras *Sí* o *No*, según corresponda.

Ejemplo de descripción a entregar por cada documento de ésta sección:

Nombre	Tipo de Instrumento Internacional	Ámbito	Lugar y fecha de adopción	Entrada en vigor internacional	Disposiciones relevantes	Vínculo	Estado de firmas y ratificaciones	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición	Carácter vinculante para México
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)	Convenio	Europeo	Roma, Italia, 4 de noviembre de 1950	3 de septiembre de 1953	Artículo 8. Derecho al respeto a la vida privada y familiar. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia. 2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás.	http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf		CEDH.pdf	Derecho Humanos privacidad injerencia	Italia	1950	No

III. Criterios derivados de informes

a protección internacional de los derechos humanos descansa primordialmente en organismos convencionales, esto es, aquellos cuya creación, atribuciones y competencias giran en torno a tratados internacionales, cuyo cumplimiento supervisan. Sin embargo, también juegan un importante papel a este respecto los llamados mecanismos no convencionales, generalmente conocidos como relatores o grupos de trabajo, encargados de examinar y vigilar la situación de los derechos humanos en determinados países o fenómenos importantes de violaciones a los derechos humanos a nivel mundial.

Sus principales funciones son:

- Analizar, en nombre de la comunidad internacional la cuestión, temática o la situación del país de que se trate.
- Asesorar sobre las medidas que deberían tomar el o los gobiernos en cuestión y otros actores pertinentes.
- Alertar a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional sobre la necesidad de resolver situaciones y cuestiones específicas. Contribuyen a poner en marcha "sistemas de alerta temprana" y a promover la adopción de medidas preventivas.
- Defender a las víctimas de violaciones mediante distintas medidas, por ejemplo solicitando a los Estados pertinentes que adopten medidas urgentes e instando a los gobiernos que respondan a denuncias concretas de violaciones de derechos humanos y proporcionen reparación.
- Activar y movilizar a la comunidad internacional y a la comunidad nacional para que aborden determinadas cuestiones de derechos humanos, y a alentar la cooperación entre gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales.

Los relatores dan cuenta de su labor de examen y vigilancia de los derechos humanos a través de informes de diverso tipo, que contienen criterios, análisis y puntos de vista sobre los alcances y situación de algún derecho humano o tema en lo particular. Los documentos emitidos por estos expertos internacionales en las materias de su conocimiento pueden ser anuales, en los que dan cuenta periódica de su labor durante la vigencia de su mandato; informes de país, derivados de la visita in situ o in loco a alguna nación; finalmente, informes especiales, sobre alguna temática en específico alrededor de los temas que abarcan su mandato.

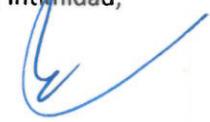
En relación con la protección de datos personales y la privacidad, hay que tener en consideración que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó a un Relator Especial sobre el Derecho a la Privacidad (Special Rapporteur on the right to privacy) en julio de 2015.

Por otro lado, los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, despliegan su labor de supervisión internacional no sólo a través de procedimientos de queja, sino también por vía de visitas a los países y también gracias a la elaboración de informes temáticos especiales. Los criterios vertidos en tales informes no constituyen jurisprudencia internacional, pero sí informan sobre la situación de un determinado derecho, su estatus en lo particular en algún país o región, así como buenas prácticas que sirven a los gobiernos para lograr la eficacia de los derechos humanos.

Es por ello que esta sección incluye informes de Relatores Especiales y de Altos Comisionados de Naciones Unidas que se refieren a la protección de datos personales y la privacidad en relación con la libertad de expresión y la vigilancia de las comunicaciones o que tienen por objeto la cuestión específica de la privacidad en la era digital. Se incluyen también informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, aunque referidos a la libertad de expresión, tratan también su interrelación con la protección de datos personales, la privacidad y las acciones de habeas data. Por último, se incluyen también otros documentos relevantes, tales como informes de relatores especiales del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos en materia de protección de datos personales y privacidad.

Nombre del documento	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de documento	Lugar y fecha de emisión	Información relevante	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

- (1) **Nombre del documento**, deberá indicar el nombre del documento, preferentemente sin abreviaturas.
- (2) **Ámbito**, deberá indicar el nombre o identificación del órgano o autoridad que emitió el documento.
- (3) **Órgano emisor**, deberá indicar si el órgano emisor es nacional o federal, o de otro ámbito, de manera que se pueda conocer la competencia territorial del órgano que emitió el documento.
- (4) **Tipo de documento**, deberá indicar el tipo de documento de que se trate (informe, compilación de informes, etc.).
- (5) **Lugar y fecha de emisión**, deberá indicar el lugar (ciudad) donde se publicó el documento, así como la fecha de emisión del documento en formato que permita identificar día, mes y año.
- (6) **Información relevante**, deberá incluir una breve síntesis o resumen que permita saber cuál es el objeto del documento que no deberá exceder los 6000 caracteres.
- (7) **Vínculo**, deberá incluir el vínculo o enlace de Internet **vigente** donde se encuentra disponible el documento.
- (8) **Referencia del archivo en carpeta**, deberá indicar el nombre del archivo en formato PDF tal y como se cargó en la plataforma. Tenga cuidado ya que la plataforma **NO puede indexar nombres que incluyan espacios, símbolos ni caracteres especiales**. Se recomienda que el nombre del documento sea corto y que utilice alguna nomenclatura sin caracteres especiales que permita su fácil localización.
- (9) **Tema**, deberá indicar la o las palabras clave que se pueden encontrar en el documento, por ejemplo, materia de protección de datos personales, intimidad, privacidad, etc. Los términos deben estar separados con el símbolo pipe o barra vertical "|".
- (10) **Lugar de expedición**, deberá indicar el país donde se expidió el documento.
- (11) **Fecha de expedición**, deberá indicar el año de emisión del documento en formato AAAA.



Ejemplo de descripción a entregar por cada documento de ésta sección:

Nombre del documento	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de documento	Lugar y fecha de emisión	Información relevante	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2015)	Americano	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Informe	Washington D.C., Estados Unidos, 31 de diciembre de 2015.	El Informe se especializa en presentar la situación de la libertad de expresión en los países del hemisferio, sobre todo en la violencia que sufren los periodistas en el ejercicio de su profesión. No obstante, el Informe Anual 2015 también hace un análisis de acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas, de igual manera aborda el tema de discurso de odio e incitación a la violencia contra las personas LGBTI.	http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/InformeAnual2015RELE.pdf	IACIDH-2015.pdf	Libertad de expresión acceso a la información periodismo	Estados Unidos	2015

IV. Documentos Conexos

Bajo la denominación genérica de documentos conexos, se incluyó en la base de datos, una serie de documentos de alcance internacional y que son relevantes ya que dan muestra de la política y parámetros que han generado diversos organismos internacionales en materia de protección de datos personales. Se trata de documentos especializados que, en unos casos, pueden ser referentes a considerar para el desarrollo de normatividad o políticas públicas sobre una cuestión concreta y, en otros casos, pueden servir también como parámetros para un análisis comparativo.

Esta sección incluye documentos que regulan o, en su caso, se refieren a diferentes aspectos en el ámbito internacional o supranacional, en relación a protección de datos personales, privacidad, intimidad y habeas data. También se incluyen instrumentos declarativos que no requieren su ratificación por los Estados, tales como Directrices, Acuerdos y Guías que tienen un alcance internacional, pero que a diferencia de los Tratados no son jurídicamente vinculantes en el sentido de que ni expresan obligaciones jurídicas plenas ni implican la aprobación por los respectivos órganos legislativos de los Estados que los firman y/o ratifican, según el caso.

Los instrumentos no convencionales son muestra del consenso que ha alcanzado la comunidad internacional sobre determinado tema y los principios básicos que lo integran; por lo regular, las declaraciones se convierten en un paso previo que permite divulgar o generalizar un tema a efecto de preparar el terreno para la adopción futura de compromisos plenamente jurídicos entre los Estados a través de la celebración de tratados.

Los instrumentos declarativos forman parte de la categoría del llamado soft law, que se integra por todos aquellos estándares de relevancia jurídica que no derivan o llegan a ser fuentes formales del derecho internacional tradicional, en términos de lo dispuesto por la parte pertinente del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que precisa: "[...] a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho."

Si bien los documentos declarativos no son exigibles per se su utilidad estriba en servir de pautas que acompañan a las reglas vinculantes de derecho en su interpretación o complementariedad. Los tribunales nacionales, así como las autoridades administrativas con atribuciones de aplicación de normas jurídicas, pueden fortalecer la justificación de sus decisiones con el uso de estándares de documentos declarativos que acompañen a normas de fuente interna e internacional en la materia de que se trate.

En concreto, se incluyen: resoluciones y/o declaraciones de autoridades de protección de datos personales y privacidad, resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), propuestas o iniciativas de normatividad, posiciones comunes, documentos de trabajo y dictámenes de organismos consultivos y autoridades de protección de datos personales, directrices de armonización para Iberoamérica, Recomendaciones dirigidas por organizaciones internacionales a sus Estados miembros, así como otros documentos relevantes que han sido emitidos por organizaciones u organismos internacionales especializados en materia de protección de datos personales.

Con esto, se pretende que la base de datos cuente con el mayor número posible de documentos considerados, que en efecto reflejen las reglas, principios, criterios, estándares y buenas prácticas que conforman el régimen del derecho a la protección de datos personales de fuente y ámbito internacionales.

Nombre del documento	Tipo de resolución o instrumento	Ámbito	Órgano emisor	Lugar y fecha de emisión	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor	Vínculo con la resolución o instrumento	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

- (1) **Nombre del documento**, deberá indicar el nombre del documento, preferentemente sin abreviaturas.
- (2) **Tipo de resolución o instrumento**, deberá indicar el tipo de documento de que se trate (resolución, ley modelo, recomendación, etc.).
- (3) **Ámbito**, deberá indicar el nombre o identificación del órgano o autoridad que emitió el documento.
- (4) **Órgano emisor**, deberá indicar si el órgano emisor es nacional o federal, o de otro ámbito, de manera que se pueda conocer la competencia territorial del órgano que emitió el documento.
- (5) **Lugar y fecha de emisión**, deberá indicar el lugar (ciudad) donde se publicó el documento, así como la fecha de emisión del documento en formato que permita identificar día, mes y año.
- (6) **Fecha de publicación**, deberá indicar la fecha de publicación del documento en formato que permita identificar día, mes y año.
- (7) **Fecha de entrada en vigor**, deberá indicar la fecha en que entró en vigor el documento en formato que permita identificar día, mes y año.
- (8) **Vínculo con la resolución o instrumento**, deberá incluir el vínculo o enlace de Internet vigente donde se encuentra disponible el documento.
- (9) **Referencia del archivo en carpeta**, deberá indicar el nombre del archivo en formato PDF tal y como se cargó en la plataforma. Tenga cuidado ya que la plataforma **NO puede indexar nombres que incluyan espacios, símbolos ni caracteres especiales**. Se recomienda que el nombre del documento sea corto y que utilice alguna nomenclatura sin caracteres especiales que permita su fácil localización.
- (10) **Tema**, deberá indicar la o las palabras clave que se pueden encontrar en el documento, por ejemplo, materia de protección de datos personales, intimidad, privacidad, etc. Los términos deben estar separados con el símbolo pipe o barra vertical "|".
- (11) **Lugar de expedición**, deberá indicar el país donde se expidió el documento.

Ejemplo de descripción a entregar por cada documento de ésta sección:

Nombre del documento	Tipo de resolución o instrumento	Ámbito	Órgano emisor	Lugar y fecha de emisión	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor	Vínculo con la resolución o instrumento	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
AG/RES/68/167 El Derecho a la Privacidad en la Era Digital	Resolución	Universal	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas	Nueva York, Estados Unidos, 18 de diciembre de 2013.	21 de enero de 2014	No aplica	http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/68/167	Res68167.pdf	Privacidad/era digital	Estados Unidos

V. Instrumentos Internacionales

Los **Tratados y Convenios internacionales** son acuerdos entre Estados, de los que derivan normas jurídicas. De conformidad con la **Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2**, un tratado es "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

En la actualidad, los tratados son la fuente más importante del **derecho internacional**, compuesto, además, por normas jurídicas derivadas de la **costumbre**, los principios, precedentes y doctrina, así como múltiples estándares provenientes de la práctica de los organismos internacionales. Algunos estados como Estado mexicano, que tiene celebrados desde el siglo XIX más de 1600 tratados internacionales en muy diversas materias, o Argentina que alcanza una cifra de superior a 2000 instrumentos internacionales.

Los tratados se distinguen de otro tipo de acuerdos que pudieran celebrar los Estados, porque son sometidos a la aprobación de sus respectivos órganos legislativos, que actúan a manera de contrapeso de los órganos ejecutivos en la conducción de las relaciones internacionales.

Una de las ramas del derecho internacional que ha tenido mayor desarrollo, en particular después de la Segunda Guerra Mundial, es el llamado **derecho internacional de los derechos humanos**, integrado por todas aquellas disposiciones supranacionales que tienen por objeto proteger la dignidad de la persona humana, para lo cual se crearon órganos, procedimientos y mecanismos de supervisión internacional, que se encargan de promover, vigilar y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

A partir del inicio de la vigencia de un tratado internacional de **Derechos Humanos**, surgen para los Estados diversos deberes en orden a su aplicación, que pueden implicar por parte de los órganos estatales: 1) la expedición de leyes o disposiciones de carácter general que, por una parte, armonicen el ordenamiento nacional con lo previsto en el tratado y, por otro lado, permitan hacer realidad el contenido y los fines de las normas de éste; 2) la modificación de prácticas administrativas y de criterios judiciales para hacerlos acordes con lo previsto en el instrumento internacional; y 3) la instrumentación de políticas públicas y la aplicación de recursos económicos, que permitan la realización de los derechos establecidos por el tratado.

Esto significa que los deberes que surgen para el Estado son de carácter internacional y también interno, los cuales éste no puede soslayar so pena de incurrir en **responsabilidad internacional**. Del mismo modo, se producen consecuencias jurídicas en el orden interno derivadas del carácter de normas integrantes del ordenamiento que poseen los tratados, al ser incorporados a éste.

Todos los órganos del poder público ya sea que se encuentren en la esfera del poder ejecutivo, legislativo o del judicial, y en sus distintos órdenes, ya sea que se trate de sistemas federales deben ajustar la totalidad de sus actos en principio, a la **Constitución** y los tratados internacionales ratificados, entre los que están por supuesto, los relativos a los derechos humanos de la persona, que forman parte del orden jurídico interno.

Entre los órganos estatales vinculados por los tratados de **Derechos Humanos**, sobresalen por la trascendencia de su actividad aquellos que tienen a su cargo la **garantía** de los derechos, sean autoridades de naturaleza administrativa o los propios jueces. Para lograr esto último, se requiere también la labor complementaria de los órganos de procuración de justicia, de los órganos de control interno en las dependencias, así como de los encargados de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page, including a large circular scribble, a horizontal scribble, a diagonal line, and a vertical line.

Caso	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de decisión	Lugar y fecha de emisión	Síntesis	Párrafos relevantes	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Voto Concurrente, Disidente o Parcialmente Disidente	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)

- (1) **Caso**, deberá indicar el nombre completo del documento (Ley, Reglamento, Acuerdo, etc.) que permita hacer la búsqueda del documento a agregar.
- (2) **Ámbito**, deberá indicar el ámbito de aplicación del instrumento internacional, es decir, si es europeo, africano, americano o aquel que le sea aplicable.
- (3) **Órgano emisor**, deberá indicar si el órgano emisor es nacional o federal, o de otro ámbito, de manera que se pueda conocer la competencia territorial del órgano que emitió el documento.
- (4) **Tipo de decisión**, deberá indicar el tipo de documento (Tratado, Convenio, Protocolo, Acuerdo, etc.) que se subió.
- (5) **Lugar y fecha de emisión**, deberá indicar el lugar (ciudad) donde se publicó el documento, así como la fecha de emisión del documento en un formato que permita identificar día, mes y año.
- (6) **Síntesis**, deberá incluir una breve síntesis o resumen que permita saber cuál es el objeto del documento que no deberá exceder los 6000 caracteres.
- (7) **Párrafos relevantes**, se deberán copiar el o los artículos que considere relevantes del documento sobre la materia objeto de estudio. **Cada párrafo deberá ser agregado utilizando comillas al inicio y al final de éste, en caso de incluir dos o más párrafos, deberá separarlos con un salto de línea.** Considere que la información de esta columna no deberá exceder los 6000 caracteres.
- (8) **Vínculo**, deberá incluir el vínculo o enlace de Internet vigente donde se encuentra disponible el documento.
- (9) **Referencia del archivo en carpeta**, deberá indicar el nombre del archivo en formato PDF tal y como se cargó la plataforma. Tenga cuidado ya que la plataforma **NO puede indexar nombres que incluyan espacios, símbolos ni caracteres especiales.** Se recomienda que el nombre del documento sea corto y que utilice alguna nomenclatura sin caracteres especiales que permita su fácil localización.
- (10) **Voto concurrente, disidente o parcialmente disidente**,
- (11) **Tema**, deberá indicar la o las palabras clave que se pueden encontrar en el documento, por ejemplo, materia de protección de datos personales, intimidad, privacidad, etc. Los términos deben estar separados con el símbolo pipe o barra vertical "|".
- (12) **Lugar de expedición**, deberá indicar el país donde se expidió el documento.
- (13) **Fecha de expedición**, deberá indicar el año de emisión del documento en formato AAAA.

Ejemplo de descripción a entregar por cada documento de ésta sección:

Caso	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de decisión	Lugar y fecha de emisión	Síntesis	Párrafos relevantes	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Voto Concurrente, Disidente o Parcialmente Disidente	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
Comunidad Campesina de Santa Bárbara vs. Perú	Americano	Corte Interamericana de Derechos Humanos	Sentencia	San José, Costa Rica, 01 de septiembre de 2015	<p>"El caso se refiere a la presunta responsabilidad del Estado por la alegada desaparición forzada de 15 personas pertenecientes, en su mayoría, a dos familias y entre las que se encontraban siete niñas y niños de entre ocho meses y siete años de edad. Estos hechos presuntamente fueron cometidos por miembros del Ejército peruano y habrían tenido lugar el 4 de julio de 1991 en la comunidad de Santa Bárbara, provincia de Huancavelica."</p>	<p>67. "En segundo lugar, en cuanto a la solicitud del Estado de que el Tribunal excluya del presente proceso todo el conjunto de hechos del escrito de solicitudes y argumentos que apunten a probar la supuesta violación al derecho a la propiedad y la no injerencia a la vida privada familiar, esta Corte recuerda que el marco fáctico del proceso ante la Corte se encuentra constituido por los hechos contenidos en el Informe de Admisibilidad y Fondo sometidos a su consideración. En consecuencia, no es admisible que las partes aleguen nuevos hechos distintos de los contenidos en dicho informe sin perjuicio de exponer aquellos que permitan explicar, aclarar o desestimar los que hayan sido mencionados en el mismo y hayan sido sometidos a consideración de la Corte. La excepción a este principio son los hechos que se califican como supervinientes, siempre que se encuentren ligados a los hechos del caso." 200. "A su vez, el Tribunal recuerda que el artículo 11.2 de la Convención 224 reconoce que existe un ámbito de la privacidad que debe quedar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública. En este sentido, el domicilio y la vida privada y familiar se encuentran intrínsecamente ligados, ya que el domicilio se convierte en un espacio en el cual se puede desarrollar libremente la vida privada y familiar." 225. "Aunado a ello, el Tribunal considera que, además de ser una violación del derecho al uso y disfrute de los bienes, la quema por parte del ejército de las viviendas de miembros de la comunidad de Santa Bárbara constituye una injerencia abusiva y arbitraria en su vida privada y domicilio. Las personas que perdieron sus hogares perdieron el lugar donde desarrollaban dicha vida privada. Consecuentemente, el Estado también violó el derecho a no sufrir injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada y en su domicilio, reconocido en el artículo 11.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de las personas señaladas en el párrafo anterior." 234."</p>	<p>http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_299_esp.pdf</p>	Comunidad Campesina vs. Perú.pdf	Voto disidente del Juez Eduardo Vio Grossi y del Juez Alberto Pérez Pérez	Vida privada menores de edad	Costa Rica	2015



Handwritten scribble or signature in blue ink.

Handwritten checkmark or symbol in blue ink.

Handwritten scribble or signature in black ink.

Ejemplo Base Internacional - Excel Daniela Tirado Rubio

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Formulas Datos Referencias Vistas Font PDF Qué desea hacer Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

Calibre 8 Fuente A A Ajustar texto General Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Autosuma Reliendar Borrarr Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Caso	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de decisión	Lugar y fecha de emisión	Síntesis	Párrafos relevantes	Vínculo	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición		
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														

Documentos Conexos Instrumentos Internacionales Criterios Derivados de Informes **Crit.Org. Cuasi-Jurisdiccional** Jurisprudencia de Organos Juns

Listo

18:20 25/03/19

Handwritten blue ink marks and signatures on the page, including a large scribble at the top right, a checkmark, and several other illegible signatures.

Ejemplo Base Internacional - Excel Daniela Tirado Rubio

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Foxit PDF ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibr: 8.5 A A Ajustar texto General Formato Dar formato Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Autosuma Rellenar Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Edición

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas

110 fx

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	Nombre del documento	Tipo de resolución o instrumento	Ámbito	Órgano emisor	Lugar y fecha de emisión	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor	Vínculo con la resolución o instrumento	Referencia del archivo en carpeta	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición	
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													

Documentos Conexos Instrumentos Internacionales Criterios Derivados de Informes Crit.Org. Cuasi-Jurisdiccional Jurisprudencia de Órganos Juris

Listo

18:19 25/03/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ejemplo Base internacional - Excel Daniela Tirado Rubio

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Font PDF ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Calibri 11 A A Ajustar texto General Formato Dar formato Estilos de Insertar Eliminar Formato Autosuma Rellenar Ordenar y Buscar y filtrar seleccionar

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Caso	Ámbito	Órgano emisor	Tipo de decisión	Lugar y fecha de emisión	Síntesis	Párrafos relevantes	Vinculo	Referencia del archivo en curso	Voto Concurrente, Disidente o Parcialmente Disidente	Tema	Lugar de expedición	Fecha de expedición	
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

Documentos Conexos Instrumentos Internacionales Criterios Derivados de Informes Crit.Org. Cuasi-Jurisdiccional **Jurisprudencia de Órganos Juris**

Listo

Escribe aquí para buscar

18:20 25/03/19

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Q. 12